

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste en el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, a quien en adelante se le denominará la **SUNARP**, con R.U.C. N°20267073580, con domicilio legal en Av. Primavera N°1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y de otra parte, **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **LA SUNARP**, creada por Ley N° 26366, es un organismo público descentralizado autónomo del sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar, supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 76° numeral 76.2.2 señala que en atención al criterio de colaboración, las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, teniendo como limitación lo establecido en la Constitución Política o la ley; para lo cual se buscará la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares.
- 2.2 El artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566, "Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias", dispone que en la tramitación de cualquiera de la modalidades de licencias de edificación, contempladas en el artículo 25 de la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y de funcionamiento, no será exigible la presentación de la copia literal de dominio, correspondiendo a la municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- 2.3 Asimismo, la Disposición Complementaria Única de dicha Ley, establece que "Las entidades de la administración pública que de cualquier manera intervienen o participan en los trámites de constitución de empresas, otorgamiento de licencias de funcionamiento, licencias de habilitación urbana y de edificación, y



transparencia de propiedad, se encuentran obligadas a proporcionar e intercambiar entre ellas información que obra en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante y en forma gratuita, mediante el acceso inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto”.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto implementar el artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566 así como la Disposición Complementaria Única de dicha norma. En dicho marco legal, las partes desean determinar los alcances del suministro de información que **LA SUNARP** brindará a **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad que esta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en el literal a), del artículo 5° de la referida Ley.

Se deja expresa constancia, que el presente Convenio, no autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** a transferir electrónicamente, almacenar, entregar de manera gratuita o vender la información que **LA SUNARP** le suministre en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Para acceder a la información que se brinde en virtud del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la persona que designe se valdrá de los servicios que para el efecto brinde **LA SUNARP**, lo que tendrán los niveles de seguridad y certificación necesarios para imposibilitar que terceras personas no autorizadas puedan utilizarlos. A criterio de **LA SUNARP**, los mecanismos podrán ser físicos o lógicos.

LA SUNARP, podrá implementar un sistema de monitoreo en tiempo real con la finalidad de evitar un uso inadecuado o ilícito de información. El acceso brindado estará ligado al IP de la computadora del funcionario de **LA MUNICIPALIDAD** que haga uso del servicio. Asimismo, **LA SUNARP**, podrá establecer otros mecanismos de control, para asegurar que el uso que se dé al servicio de publicidad registral en línea, se ciña a lo establecido en el artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566, así como a la Disposición Complementaria Única de dicha norma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 **LA SUNARP**, se obliga a:

- Proporcionar en sobre cerrado un usuario y su contraseña de acceso para acceder al servicio de publicidad registral en línea, a la persona que designe el coordinador de **LA MUNICIPALIDAD**, del presente convenio.
- **LA SUNARP** brindará acceso del servicio de publicidad registral, así como el respectivo soporte informático, durante nueve (09) horas al día y



durante cinco (05) días de la semana – De Lunes a Viernes. Dicho periodo deberá cubrir el horario entre las 08:00 y 17:00 horas.

- Permitir el acceso de consultas registrales en línea, de acuerdo las actividades que se encuentran en el marco de artículo 5 literal a) de la Ley N°29566, así como a la Disposición Complementaria Única de dicha norma; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

5.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Emplear la clave para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, en forma exclusiva para cumplir con los fines dispuestos en artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566, así como la Disposición Complementaria Única de dicha norma. En el caso de que la Gerencia de Informática de LA **SUNARP** detecte accesos a la publicidad en línea de registros ajenos a los fines previstos por la Ley, comunicará a **LA MUNICIPALIDAD** el cálculo del costo de dichas consultas, las cuales deberán ser pagadas de acuerdo a la tasa vigente; en caso contrario se configurara una casual de resolución del presente Convenio, sin perjuicio del cobro de la tasa impaga.
- Mantener en reserva la contraseña de acceso al servicio de publicidad registral en línea.
- Al acceder al Módulo de Consulta Registral para Municipalidades, el usuario del servicio deberá digitar el número del documento de sustento (número de expediente asignado por la Municipalidad) y el motivo de la consulta (deberá precisar si el trámite es por Licencia de Construcción o Licencia de Funcionamiento, siendo esta información en calidad de declaración jurada.
- Aceptar, los mecanismos de control que disponga **LA SUNARP** para asegurar que el uso al acceso brindando se enmarque en lo establecido en el presente convenio.
- Remitir el detalle consolidado de las licencias tramitadas en virtud del presente Convenio, a requerimiento de la **SUNARP**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objetivo principal del presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por parte de **LA SUNARP**, el Gerente de Informática
- Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el personal indicado por **LA MUNICIPALIDAD** en la parte final del presente documento.



CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Tratándose de un Convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones; siendo el mismo un Convenio por Adhesión.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE CLAVES DE ACCESO

Para la entrega de claves de acceso, será necesario que **LA MUNICIPALIDAD**, comunique por escrito a la Gerencia de Informática de la SUNARP, el nombre y apellidos completos, y número del documento nacional de identidad del representante de su institución, así como dirección de la Municipalidad y número de IP de la computadora donde se utilizaría el servicio de publicidad registral brindado.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle termino en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio y entraran en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio.

Obligándose a no divulgar o comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión, o la naturaleza de su función pública así lo exija.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

11.1 De conformidad a lo establecido por el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

11.2 En ese sentido, el presente Convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la



cláusula novena, el presente convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

11.3 En esta situación, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarán el o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Convenio:

12.1 El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.

12.2 El uso indebido de la información a la que se tiene acceso mediante el presente Convenio y/o divulgación de la información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

LA SUNARP no asume responsabilidad alguna si, por caso fortuito o fuerza mayor, no pudiera cumplir con cualquiera de las obligaciones materia del presente Convenio. Se consideran, a título de ejemplo, entre estos los siguientes:

- Terremotos,
- Otros siniestros.
- Contaminación por virus informáticos.
- Fallas en la conexión a LA SUNARP.
- Interrupción del sistema de cómputo, de la red de teleproceso local y/o la telecomunicación.
- Actos y consecuencias de vandalismos, terrorismos y conmoción social.
- Huelgas y paros.
- Actos y consecuencias imprevisibles debidamente justificados por LA SUNARP.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

LA SUNARP no se hace responsable del mal uso que LA MUNICIPALIDAD dé a la información a la que accede a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea, ni del uso indebido de las copias que obtenga como resultado del servicio brindado por LA SUNARP.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como su domicilio legal los consignados en el presente Convenio, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.



CLAUSULA DECIMO SEXTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 16.1 De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta en base al trato directo y armonioso de las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de los representantes de ambas partes o quienes ellos designen para tal fin.
- 16.2 Sin perjuicio de lo antes señalado, las partes para efectos del presente Convenio, renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en el presente Convenio, lo suscribe:

- a. **Municipalidad:** Municipalidad Metropolitana de Lima
b. **Nombre y documento Nacional de Identidad del Representante de la Municipalidad:**

Nombre: Oscar Luis Castañeda Lossio
DNI N°: 07854610

- c. **N° de documento que faculta al representante de la Municipalidad a suscribir el presente Convenio:**

Credencial otorgada por Jurado Nacional de Elecciones de Lima Centro, emitido el 1 de diciembre de 2014, que lo reconoce como Alcalde Metropolitano de Lima.

Ley Orgánica de Municipalidades artículo 20°, inciso 23, Son atribuciones del Alcalde: celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

- d. **Dirección y teléfono de la Municipalidad:**

Dirección: Jr. De La Unión N° 300, Cercado de Lima
Teléfono: 6321300

- e. **Coordinador de la Municipalidad:**

Arq. Leonardo Enrique Muñante Carpio/ CAP N° 5743
Subgerente de Autorizaciones Urbanas

f. **Fecha:** 31 MAR 2016

g. **Firma:**



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° 091
Lima, 31 MAR. 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 31 de marzo de 2016, el Documento Simple N° 39850, de fecha 22 de marzo de 2016, el Informe N° 002-2016-MML-GMM/AL-DRG, de la Gerencia Municipal Metropolitana, el Informe N° 070-2016-MML-GP-SCTI, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia de Planeación, y el Informe N° 158-2016-MML-GDU-SAU-AL, de la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, poniendo a consideración del Concejo la propuesta de celebración de Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 77.3 del art. 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el numeral 26), del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales, siendo, conforme al inciso 23) del artículo 20° de la precitada, la atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 276, de fecha 11 de febrero de 2014, el Concejo Metropolitano aprobó la celebración del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia nacional de los Registros Públicos - SUNARP y Municipalidad Metropolitana de Lima, para contar con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea, con una duración de dos años.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 041, de fecha 11 de febrero de 2016, el Concejo Municipal Metropolitano, aprobó la celebración de la Adenda al Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, la misma que tiene como periodo de vigencia hasta el 11 de febrero de 2018.

Que, mediante Oficio N° 321-2016-SUNARP/OGAJ, de fecha 22 de febrero de 2016, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos informa a la Secretaría General del Concejo, la improcedencia de la Adenda al Convenio de Adhesión, argumentando que es materialmente





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

imposible prorrogar la vigencia a través de la Adenda, cuando el Convenio de Adhesión tenía como fecha de vencimiento el 11 de febrero del 2016.

Que, mediante Informe N° 002-2016-MML-GMM/AL-DRG, de fecha 04 de marzo de 2016, el Asesor de la Gerencia Municipal Metropolitana comunica que, es necesario evaluar la suscripción de un nuevo convenio.

Que, mediante el Informe N° 070-2016-MML-GP-SCTI, de fecha 09 de marzo de 2016, la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia de Planificación, emite opinión, concluyendo y recomendando (i) esta Subgerencia da conformidad al Proyecto de Convenio, el cual respeta los procedimientos establecidos en la Directiva de Convenios N° 001-2016-MML-GP; "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación en la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada por Resolución de Alcaldía N° 065, de fecha 18 de febrero de 2016, ya que constituye un convenio estándar aprobado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 190-2013-SUNARP/SN, de fecha 18 de enero de 2013, (ii) la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas y la Gerencia de Desarrollo Urbano deberán emitir su conformidad y V°B° al Proyecto de Convenio y remitirlo a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para que continúe con el trámite correspondiente de aprobación, (iii) el Proyecto de Convenio, no irroga gasto a la Municipalidad Metropolitana de Lima por lo que se prescinde de la opinión de la Gerencia de Finanzas conforme lo estipula la disposición 6.3.2 "Revisión por parte de la Gerencia de Finanzas" de la Directiva Convenios N° 001-2016-MML-GP, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 065, (iv) el Proyecto de Convenio al ser un modelo de Convenio aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 190-2013-SUNARP/SN, de fecha 18 de enero 2013, podrá contar con estructuras distintas, conforme lo previsto en la Disposición Complementaria Final, Tercera, de la Directiva de Convenios N° 001-2016-MML-GP aprobada por Resolución de Alcaldía N° 065, de fecha 18 de febrero de 2016 y (v) concluye que la Adenda N° 01 aprobada por Acuerdo de Concejo N° 041, de fecha 11 de febrero de 2016, deberá ser derogado de acuerdo a las razones expuestas en el inciso 2.6 del presente informe.

Que, la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas a través del Informe N° 158-2016-MML-GDU-SAU-AL, emite opinión técnica solicitada, recomendando la suscripción del Convenio de Adhesión por los importantes beneficios que aportará a su gestión, documento que mereció la opinión conforme de la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Memorando N° 371-2016-MML-GDU. Asimismo señalan, que dicho convenio es indispensable para acceder al servicio de publicidad registral en línea, para el desarrollo de las funciones de la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas de acuerdo a lo dispuesto por el literal a) del artículo 5° y de la Disposición Complementaria Única de la Ley N° 29566, con el objeto que el personal autorizado de esta Subgerencia pueda acceder directamente a la información registral en línea para la atención de los procedimientos de otorgamiento de licencias de edificación, conformidad de obra y declaratoria de edificación regulados por la Ley N° 29090, por lo que es conveniente y beneficia a esta corporación la suscripción del mismo, ya que el servicio lo brinda la SUNARP. El convenio en referencia, es un gran avance en la simplificación de procedimientos, la modernización de la gestión municipal en el otorgamiento de licencias de edificación y la eficacia de los convenios de cooperación entre entidades estatales, no significando costo alguno para la administración municipal, siendo de gran beneficio para los operadores administrativos y para los administrados e inversionistas que solicitan las licencias de edificación para realizar los proyectos edificatorios con sujeción a las normas técnicas y edificatorias vigentes.

Que mediante Informe N° 244-2016-MML-GAJ de fecha 21 de marzo de 2016, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, emitió pronunciamiento, señalando que considerando que el Concejo Metropolitano a través del Acuerdo N° 041 de fecha 11 de febrero de 2016, aprobó la adenda al





091

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

Convenio que se suscribió en el año 2014, sin embargo, atendiendo a lo informado en el Oficio N° 321-2016-SUNARP/OGAJ-SG, somos de la opinión que el Acuerdo que se emita aprobando el Convenio por Adhesión debe considerar en su artículo primero dejar sin efecto el Acuerdo N° 041 antes referido, por lo que se sugiere la siguiente fórmula:

*"Artículo Primero.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 041 del 11 de febrero de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.
Artículo Segundo.- Aprobar la celebración del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, cuyo original forma parte integrante del presente Acuerdo".*

Que mediante Memorando N° 312-2016-MML-GDU de fecha 16 de marzo de 2016, la Gerente de Desarrollo Urbano, remite dos (02) juegos originales del proyecto de Convenio.

Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales, en su Dictamen N° 37-2016-MML-CMAL;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 041, del 11 de febrero de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la celebración del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, cuyo original forma parte integrante del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA


JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

 LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA